

Rama Judicial de Colombia Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 2022-00047-00

DEMANDANTE: MIRIAM MURCIA LATORRE

DEMANDADO: HERNAN GUILLERMO PIRABAN RÍOS

Ingresa la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de MIRIAM MURCIA LATORRE contra HERNAN GUILLERMO PIRABAN RÍOS, la cual cumple con los requisitos legales y de forma que le son propios, de acuerdo con los artículos 25 y s.s., del C.P.L. y la S.S., está se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

- 1. ADMITIR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** impetrada por **MIRIAM MURCIA LATORRE** contra **HERNAN GUILLERMO PIRABAN RÍOS.**
- 2. TRAMITAR la demanda por el Procedimiento ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
- 3. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de diez (10) días.
- 4. **SURTIR** la notificación del presente auto a los demandados conforme al artículo 41 del Código de Procedimiento del Trabajo y el Decreto 806 de 2020.
- 5. RECONOCER personería jurídica para actuar en calidad de apoderado del demandante al abogado CESAR ARTURO RINCÓN ROJAS en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.
- 6. **DECLARAR** improcedente la solicitud de medida cautelar allegada con la demanda, comoquiera que no se ajusta a los supuestos del artículo 85ª del Código de Procedimiento del Trabajo y las normas que lo modifican y complementan.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: be36f2438a8a64e0ca685b026352b935765f596af17865fdb204d7e300a78771

Documento generado en 14/06/2022 11:00:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica